

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 JUL 1989

Visto el expediente 2418-418/87 por el que la MUNICIPALIDAD DE PUEN establece la Delimitación de Areas del partido, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE PUEN por ----- la que se establece la Delimitación de Areas del partido, conforme la ordenanza n° 667/88 que obra a fs. 112/121 y planos de fs. 102/109 del expediente 2418-418/87 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

3071

DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

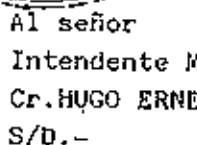
[Handwritten signature]



II. Concejo Deliberante

3371

PUAN, 9 de Mayo de 1988.-


 Al señor
Intendente Municipal
Cr. HUGO ERNESTO GUTIERREZ
S/D.-

Cúpleme dirigirme a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que este H. Cuerpo en Sesión Ordinaria Pública realizada el 6 del cte. ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 667/88

ARTICULO 1°.- Establécese que el Partido de Puan estará subdividido en Areas
----- Urbanas, Complementarias y Rurales.

ARTICULO 2°.- Considérase Area Urbana a la delimitada por las siguientes ca-
----- lles: Avda. Colón, Alsina, Ing. Melcherdt, Dr. J.M. Juanena, V. de Or-
túzar, F. Garay, Namuncurá, Mar del Plata, Catriel, Ing. Ebelot, continuación
de calle Dr. José M. Juanena, vías del Ferrocarril Roca, prolongación de calle
Moreno, Avda. Brasil, Avda. Malvinas, Avda. Argentina, prolongación de calle Neco-
chea, calle s/n entre Quinta 69 y zona de vías, calle Islas Malvinas y Lean-
dro N. Alem hasta Avda. Colón, del núcleo de PUAN.

ARTICULO 3°.- Considérese Area Urbana a la delimitada por las siguientes ca-
----- lles: Rivadavia, J.B. Alberdi, Dr. Soler, D'Amico, Indios Ranque-
les, 9 de Julio, Dr. Soler, 25 de Mayo, Andrés Torre, Gral. Lamadrid, J.J. Paso,
Alte. Brown, Maestro J. López, J.A. Roca, Maestro A. González Rey, Alte. Brown, Ju-
juy, Chile, Salta, Bolivia, Misiones, Río Negro, Ecuador, Mendoza, Panamá, Río
Negro, Costa Rica, Chubut, B. Mitre, Ferrocarril Sarmiento hasta Rivadavia, del
núcleo de DARREGUEIRA.

ARTICULO 4°.- Considérese Area Urbana a la delimitada por las siguientes ca-
----- lles: Saenz Peña, Güemes, Tres Lomas, calle s/n, eje divisorio
de las parcelas 1 y 2 de la Quinta 6, Circunscripción VII, Sección C; calle
José Hernández, Perú, Pueyrredón, Padre Thielle, calle s/n, vías del ferroca-
rril, Pueyrredón, R.O. del Uruguay, J.A. Roca, Colonia Stroeder, vías del ferro-
carril, Saenz Peña, Colón, Acceso Ruta 35, Avda. Avellaneda hasta Saenz Peña,
del núcleo de VILLA IRIS.

ARTICULO 5°.- Considérese Area Urbana a la delimitada por las siguientes ca-
----- lles: 10 de noviembre, España, San Lorenzo, Unión, Antártida Ar-
gentina, Libertad hasta 10 de noviembre, del núcleo de BORDENAVE.

ARTICULO 6°.- Considérase Area Complementaria-Zona Residencial Extraurbana a
----- la comprendida por las Quintas 131, 125, 119, 112 y 104 de la -
Circunscripción I, Sección C y delimitada por el Area Rural, el Area Comple-
mentaria-Zona de Uso Agropecuario Intensivo; Area Urbana y Laguna, del núcleo
de PUAN.

ARTICULO 7°.- Considérese Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Intensi-
----- vo a la comprendida por las Quintas 80, 86, 92, 101, 109, 116, 81- (tra-
I-Parc. 1, 87-Parc. 1, 93, 102, 110, 117, 103, 111, 118 de la Circunscripción I, Sec-
ción C, delimitada por el Area Rural, Area Complementaria-Zona Mixta, Area Ur-
bana y Area Complementaria-Zona Residencial Extraurbana; Quintas 88, 82, 76, 70,



3371



71 y 77 de la Circunscripción I, Sección C; Quintas 64, 58, 52, 59 y 65 de la Circunscripción I, Sección B, y delimitada por el Area Rural-Zona de Reserva para ensanche urbano y Area Urbana, del núcleo de PUAN.

ARTICULO 8º.- Considérese Area Complementaria-Zona Industrial a la comprendida por las Quintas 61, 55, 46, 37, 28-Parc.2; 19-Parc.2; 62, 56, 47, 38, 29, 20, 11-Parc.2; 63, 57, 48, 39, 30, 21, 12 y 3-Parc.2 de la Circunscripción I, Sección B, y delimitada por Ruta Provincial 67, Area Rural, Vías del Ferrocarril, Area Urbana, Area Complementaria-Zona Mixta, del núcleo de PUAN.

ARTICULO 9º.- Considérese Area Complementaria-Zona Mixta a la comprendida por las Quintas 73, 74 y 67 de la Circunscripción I, Sección C, y delimitada por el Area Rural, Area Complementaria-Zona Industrial, Area Urbana y Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Intensivo, del núcleo de PUAN.

ARTICULO 10º.- Considérese Area Complementaria-Zona Residencial Extraurbana a la comprendida por las Quintas 45, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Circunscripción IV, Sección E y delimitada por las calles J.B. Alberdi, Dardo Rocha, Alte. Brown, Andrés Torre, 25 de Mayo, Dr. Soler, 9 de Julio e Indios Ranqueles hasta Juan B. Alberdi, del núcleo de DARREGUEIRA.

ARTICULO 11º.- Considérese Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Intensivo a la comprendida por las Quintas 21, 25, 29 y 33 de la Circunscripción IV, Sección E, y delimitada por Area Rural, Area Complementaria-Zona Industrial, Zona de Reserva para Ensanche Urbano y Area Urbana; Quintas 49 y 50 de la Circunscripción IV, Sección E, y delimitada por Zona de Reserva para Ensanche Urbano, Area Complementaria-Zona Residencial Extraurbana, Area Rural y Area Complementaria-Zona Industrial, del núcleo de DARREGUEIRA.

X ARTICULO 12º.- Considérese Area Complementaria-Zona Industrial a la comprendida por las Manzanas 6, 7, 8 y 9 de la Sección L; las parcelas 620b, 620c, 620e, 620p, 620r, 620s, 620u, 620v y 620m, de la Sección Rural, todas de la Circunscripción IV y delimitada por el Area Rural, vías del Ferrocarril Roca y vía del Ferrocarril Sarmiento, del núcleo de DARREGUEIRA.
Inclúyase dentro de este Area la Quinta 41 de la Circunscripción IV, Sección E.

ARTICULO 13º.- Considérese Area Complementaria-Zona Residencial Extraurbana a la comprendida por las Quintas 1, 2 y 8; y Manzana 8d de la Circunscripción VII, Sección C y delimitada por el Acceso a Ruta 35, el Area Rural y el Area Urbana, del núcleo de VILLA IRIS.

ARTICULO 14º.- Considérese Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Intensivo a la comprendida por las Quintas 12, 14, 16 y 18 de la Circunscripción VII, Sección C; Manzanas 28c, 28d, 28g, 28h, 28k y 28m de la Circunscripción VII, Sección D y delimitada por el Area Rural, el Area Complementaria-Zona Industrial y el Area Urbana, del núcleo de VILLA IRIS.

X ARTICULO 15º.- Considérese Area Complementaria-Zona Industrial a la comprendida por las Manzanas 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Circunscripción VII, Sección B, Qta. 15, Parcelas 2 y 3 y Qta. 17 de la Circ. VII, Sección C, y delimitada por el Area Rural, Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Intensivo y Vía del Ferrocarril del núcleo de VILLA IRIS.

Incluyendo dentro del este Area la Quinta 20 de la Circunscripción VII, Sección D.



3371



ARTICULO 16°.- Considérese Area Complementaria-Zona de Uso Agropecuario Inten-
----- sivo a la delimitada por las calles 10 de noviembre, Libertad,
Antártida Argentina y calle s/n hasta 10 de Noviembre y la delimitada por las
calle España, San Lorenzo, calle s/n y 10 de noviembre hasta España, del nú-
cleo de BORDENAVE.

ARTICULO 17°.- Considérese Area Complementaria-Zona Industrial a la comprendi
----- da por las Manzanas 1 hasta 20 de la Circunscripción IV, Sec-
ción F; Manzanas 117 hasta 140 y 143 de la Circunscripción IV, Sección H, y
delimitada por el Area Rural y Ruta Provincial 76 del núcleo de BORDENAVE.

ARTICULO 18°.- En el resto del Partido considérese como Area Urbana los si-
----- guientes núcleos: AZOPARDO, 17 DE AGOSTO, FELIPE SOLA y SAN
GERMAN.

Considérese Area Urbana a la comprendida por las Manzanas 7
a 51, 51 a 46, 46 a 34 y 34 a 7 de la Circunscripción IV, Sección A, del nú-
cleo de AZOPARDO.

Considérese Area Urbana a la delimitada por las calles H. Iri-
goyen, J.B. Justo, Gral. San Martín, y M.M. de Güemes hasta H. Irigoyen del nú-
cleo de 17 DE AGOSTO.

Considérese Area Urbana a la delimitada por las calles Las He-
ras, Palacios, Belgrano, Chiclana, San Martín, eje divisorio entre las Parce-
las 1011f, Parcela 3, 30 y 29 y la fracción II-Parcela 4, de acuerdo al plano
de mensura y división 85-22-81; calle Palacios, Seavedra y Sarmiento hasta Las
Heras, del núcleo de FELIPE SOLA.

Considérese Area Urbana a la delimitada por las calles San Juan,
Las Heras, Misiones, Sarmiento, Jujuy, Mitre, Córdoba, Moreno y Tucumán hasta
San Juan, del núcleo de SAN GERMAN.

ARTICULO 19°.- Considérese Area Rural al resto de la superficie del Partido ex
----- cluyendo las Areas Urbanas y Complementarias determinadas.
La superficie subdividida en Chacras será considerada como com-
prendida dentro de Areas Rurales.

ARTICULO 20°.- Considérese Zona de Reserva para Ensanche Urbano a la comprendi
----- da por las Quintas 49, 50 y 51 de la Circunscripción I, Sección
B, del núcleo de PUAN.

Esta zona deberá conservar su uso, subdivisión y ocupación has-
ta tanto sea sancionada la zonificación según uso.

ARTICULO 21°.- Considérese Zona de Reserva para Ensanche Urbano a la comprendi
----- da por las Quintas 47-Fracción I, 48, 43, 42, 34, 11-Parcelas
2 y 3, 12 y 13 de la Circunscripción IV, Sección E del núcleo de DARREGUEIRA.

ARTICULO 22°.- Considérese Zona de Recuperación a la delimitada por las calles
----- Avda. Colón, Alsina, Ing. Melcherdt, Dr. J.M. Juanena, parcela con
frente a calle V. de Ortúzar de las Manzanas 106 y 97, calle Dean Funes, parce-
las con frente a calle Tte. Teodoro García de las Manzanas 89 y 80, calle Tte.
T. García y Arenales hasta Avda. Colón, del núcleo de PUAN.

Esta zona deberá conservar su uso, subdivisión y ocupación ac-
tual hasta tanto no sea recuperada.

ARTICULO 23°.- Considérese Zona de Recuperación a la delimitada por las calles
----- 10 de noviembre, parcelas con frente a calle Italia de las man-
zanas 148, 155 y 162, calle Brasil de la manzana 166, parcela con frente a calle



3871

H. Concejo Deliberante
PUAN

España de la Manzana 158, parcelas con frente a la calle México de la Manzana 152 y Venezuela hasta 10 de noviembre del núcleo de BORDENAVE.

Esta zona deberá conservar su uso, subdivisión y ocupación actual hasta tanto no sea recuperada.

ARTICULO 24°.- El Area Urbana del núcleo de PUAN considérese como Subarea Semiurbanizada con Servicio, Subárea Mixta y Subárea Central.

ARTICULO 25°.- El Area Urbana del núcleo de DARREGUEIRA considérese como Subárea Semiurbanizada con Servicio, Subárea Mixta y Subárea Central.

ARTICULO 26°.- El Area Urbana del núcleo de VILLA IRIS considérese como Subárea Semiurbanizada con Servicio.

ARTICULO 27°.- El Area Urbana del núcleo de BORDENAVE considérese como Subárea Semiurbanizada con Servicio.

ARTICULO 28°.- Considérese Subárea Central del núcleo de PUAN la delimitada por las calles Humberto 1°, Palacios, Tte.Daza, H.Irigoyen, V. de Ortúzar y Rivadavia hasta Humberto 1°.

Se consideran incluidas en esta Subárea a las parcelas frentistas a las calles que limitan la misma.

ARTICULO 29°.- Considérese Subárea Mixta del núcleo de PUAN a la delimitada por Vía del Ferrocarril, prolongación de calle Moreno, Avda. Brasil, Avda. Islas Malvinas, Avda. Argentina, prolongación de calle Necochea, calle s/n entre Quinta 69 y zona de Vías, calle Islas Malvinas hasta Vías del Ferrocarril.

ARTICULO 30°.- Considérese Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de PUAN a la delimitada por las calles Avda. Colón, Alsina, Ing. Melchert, Dr. J.M. Juanena, V. de Ortúzar, F.A. Garay, Namuncurá, Mar del Plata, Castriel, Ing. Ebelot, continuación calle Dr. J.M. Juanena, vías del Ferrocarril y L.N. Alem hasta Avda. Colón.

Se excluye de esta Subárea a la Subárea Central y las Urbanizaciones especiales.

ARTICULO 31°.- Declárase como Urbanización Especial destinada a conjuntos habitacionales de la localidad de PUAN la comprendida por las Manzanas 82-Parcela 1, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 8; Manzana 4-Parcela 3, Manzana 21-Parcelas 3a, 3b, 3c, 3d, 3e, 3f y 3g; Manzana 91-Parcelas 1a, 26 y 27, de la Sección A, y Manzana 75g-Parcelas 1, 2 y 3; Quinta 81-Parcela 2, de la Sección C, todas de la Circunscripción I.

ARTICULO 32°.- Considérese Subárea Central del núcleo de DARREGUEIRA a la delimitada por las calles Maestro A. González Rey, Sarmiento, 9 de Julio, M. Bartusch, Laprida y 25 de Mayo hasta Maestro A. González Rey.


Se considera incluida en esta Subárea a las parcelas frentistas a las calles que limitan la misma.

ARTICULO 33°.- Considérese Subárea Mixta del núcleo de DARREGUEIRA a la delimitada por las calles Chile, Salta, Bolivia, Misiones, Río Negro, Ecuador, Mendoza, Panamá, Río Negro, Costa Rica, Chubut y Jujuy hasta Chile.

ARTICULO 34°.- Considérese Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de DARREGUEIRA a la delimitada por las calles Rivadavia, J.B. Alberdi, Dr. Soler, D'Amico, Indios Ranqueles, 9 de Julio, Dr. Soler, 25 de Mayo, A. Torre, Gral. Lamadrid, J.J. Paso, Alte. Brown, Maestro J. López, J.A. Roca, Maestro



5871



II. Concejo Deliberante
PUAN

A. González Rey, Alte. Brown, Jujuy, Chile, Salta, Bolivia, Misiones, Río Negro, Ecuador, Mendoza, Panamá, Río Negro, Costa Rica, Chubut, B. Mitre, Ferrocarril Sarmiento hasta Rivadavia.

Se excluye de esta subárea a la Subárea Central, la Subárea Mixta y las urbanizaciones especiales.

ARTICULO 35°.- Declárese como Urbanización Especial destinada a conjuntos habitacionales de la localidad de DARREGUEIRA la comprendida por las Manzanas 46d-Parcelas 1,2,3,4,27,28,29,30,31,32,33 y 34 y Manzana 44a-Parcela 1, de la Sección E, Circunscripción IV.

ARTICULO 36°.- Considérese Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de VILLA IRIS a la delimitada por las calles Saenz Peña, Güemes, Tres Lomas, calle s/n, eje divisorio de las Parcelas 1 y 2 de la Quinta 6, Circunscripción VII, Sección C; calle J. Hernández, Perú, Pueyrredón, Padre Thiel, calle s/n, Vías del Ferrocarril, Pueyrredón, R.O. del Uruguay, J.A. Roca, Colonia Stroeder, Vías del Ferrocarril, Saenz Peña, Colón, acceso Ruta 35 y Avda. Avellaneda hasta Saenz Peña.

ARTICULO 37°.- Considérese Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de BORDENAVE la delimitada por las calles 10 de Noviembre, España, San Lorenzo, Unión, Antártida Argentina y Libertad hasta 10 de Noviembre.

ARTICULO 38°.- Establécense para la Subárea Central del núcleo de PUAN, los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.

F.O.S. Máximo: 60%

F.O.T. Máximo: 1,2

Densidad Potencial Máxima: 350 hab./ha.

Dimensiones Mínimas por Parcela: 12 mts. de frente
300 m². de superficie

Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
Alumbrado domiciliario
Alumbrado público
Gas Natural.

La Densidad Potencial Máxima se aplicará cuando esta Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes, con los servicios de desagües cloacales.

ARTICULO 39°.- Establécense para la Subárea Mixta del núcleo de PUAN los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.

F.O.S. Máximo: Uso Residencial 45%
Uso Industrial 60%

F.O.T. Máximo: Uso Residencial 0,45
Uso Industrial 1,20

Dimensiones Mínimas de parcela: 12 mts. de frente
300 m². de superficie

Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
Alumbrado domiciliario
Alumbrado público
Gas Natural

ARTICULO 40°.- Establécense para la Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de PUAN los siguientes indicadores urbanísticos:



3371

II. Concejo Deliberante



Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.
 F.O.S. Máximo: 60%
 F.O.T. Máximo: 0,9
 Densidad Potencial Máxima: 200 hab./ha.
 Dimensiones Mínimas por Parcela: 12 mts. de frente
 300 m2. de superficie
 Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
 Alumbrado domiciliario
 Alumbrado público
 Gas natural

La Densidad Potencial Máxima se aplicará cuando esta Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes, con los servicios de desagües cloacales.

Para las Manzanas sin parcelar que no cuenten con los servicios de agua corriente ni desagües cloacales, se establece una Densidad Neta Máxima de 60 hab./ha. teniendo como dimensiones mínimas de Parcela, 12 metros de frente y 300 m2. de superficie.

ARTICULO 41°.- Establécense para las Urbanizaciones Especiales del núcleo de ----- PUAN, los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Neta Máxima: 150 hab./ha.
 F.O.S. Máximo: 60%
 F.O.T. Máximo: 1,00
 Densidad Potencial Máxima: 400 hab./ha.
 Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
 Alumbrado domiciliario
 Alumbrado público
 Gas natural

La Densidad Potencial Máxima se aplicará cuando la Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes con los servicios de desagües cloacales.

ARTICULO 42°.- Establécense para la Subárea Central del núcleo de DARREGUEIRA ----- los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.
 F.O.S. Máximo: 60%
 F.O.T. Máximo: 1,3
 Densidad Potencial Máxima: 350 hab./ha.
 Dimensiones Mínimas Parcelas: 12 mts. de frente
 300 m2. de superficie
 Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
 Alumbrado público
 Alumbrado domiciliario

La Densidad Potencial Máxima se aplicará cuando esta Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes, con los servicios de desagües cloacales.

ARTICULO 43°.- Establécense para la Subárea Mixta del núcleo de DARREGUEIRA ----- los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.
 F.O.S. Máximo: Uso residencial 45%
 Uso industrial 60%
 F.O.T. Máximo: Uso residencial 0,45
 Uso industrial 1,20
 Dimensiones Mínimas de Parcela: 12 mts. de frente
 300 m2. de superficie



H. Concejo Deliberante

PLANA

Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
Alumbrado domiciliario
Alumbrado público

ARTICULO 44º.- Establécense para la Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de DARREGUEIRA los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.
F.O.S. Máximo: 60%
F.O.T. Máximo: 0,9
Densidad Potencial Máxima: 200 hab./ha.
Dimensiones Mínimas de Parcela: 12 mts. de frente
300 m2. de superficie

Servicios Esenciales Existentes: Agua corriente
Alumbrado público
Alumbrado domiciliario

La densidad potencial máxima se aplicará cuando esta Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes, con los servicios de desagües cloacales.

Para las manzanas sin parcelar que no cuenten con los servicios de agua corriente ni desagües cloacales, se establece una Densidad Neta Máxima de 60 hab/ha, teniendo como dimensiones mínimas de parcela, 12 mts. de frente y 300 m2. de superficie.

ARTICULO 45º.- Establécense para las Urbanizaciones Especiales del núcleo de DARREGUEIRA los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Neta Máxima: 150 hab./ha.
F.O.S. Máximo: 60%
F.O.T. Máximo: 1,00
Densidad Potencial Máxima: 400 hab./ha.

Servicios Esenciales Esitentes: Agua corriente
Alumbrado domiciliario
Alumbrado público

La Densidad Potencial Máxima se aplicará cuando la Subárea cuente además de los servicios esenciales existentes con el servicio de desagües cloacales.

ARTICULO 46º.- Establécense para la Subárea Semiurbanizada con Servicios del núcleo de VILLA IRIS los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 150 hab./ha.
F.O.S. Máximo: 60%
F.O.T. Máximo: 0,6
Dimensiones Mínimas de Parcela: 12 mts. de frente
300 m2. de superficie

Si en determinados sectores de dicha Subárea faltare alguno de los servicios esenciales y estuviera prevista la extensión de redes en la misma, se establecerá la Densidad Neta Máxima correspondiente a la Subárea con todos los servicios. No obstante se aplicará momentáneamente y hasta que se habiliten los mismos, como máximo las densidades netas y F.O.T. que establece el Artículo 37º de la Ley 8912 sin perjuicio de lo cual todas las subdivisiones a realizar serán las correspondientes a la densidad mayor admitida.

Para las Manzanas sin parcelar que no cuenten con servicios de agua corriente y desagües cloacales se establece una densidad neta máxima de 60 hab./ha. teniendo como dimensiones mínimas de parcela, 12 mts. de frente y 300 m2. de superficie.



ARTICULO 47°.- Establécense para las Subáreas Semiurbanizadas con Servicios ----- del núcleo de BORDENAVE los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Poblacional Neta Máxima: 130 hab./ha o la que resulte de construir una vivienda unifamiliar por parcela.

F.O.S. Máximo: 60%

F.O.T. Máximo: 0,6

Dimensiones Mínimas por Parcela: 12 mts. de frente
300 m2. de superficie

Si en determinados sectores de dicha Subárea faltare alguno de los servicios esenciales y estuviera prevista la extensión de redes en la misma, se establecerá la Densidad Neta Máxima correspondiente a la Subárea con todos los servicios. No obstante se aplicará momentáneamente y hasta que se habiliten los mismos, como máximo, la Densidad Neta y F.O.T. que establece el artículo 37° de la Ley 8912, sin perjuicio de lo cual todas las subdivisiones a realizar serán las correspondientes a la densidad mayor admitida.

ARTICULO 48°.- A efectos de determinar la capacidad poblacional Máxima por ----- parcela, se aplicará lo establecido en el artículo 40° de la Ley 8912.

ARTICULO 49°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Residencial ----- Extraurbana del núcleo de PUAN los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. Máximo: 50%

F.O.T. Máximo: 0,5

Dimensiones Mínimas de Parcela: 20 mts. de frente
600 m2. de superficie

ARTICULO 50°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona de Uso Agropecuario Intensivo del núcleo de PUAN, la subdivisión mínima de 2 hectáreas.

ARTICULO 51°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Industrial del ----- núcleo de PUAN los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. Máximo: 50%

F.O.R. Máximo: 0,8

Dimensiones Mínimas de Parcela: 40 metros de frente
2.000 m2. de superficie

ARTICULO 52°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Mixta del núcleo de PUAN los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. Máximo: 50%

F.O.T. Máximo: 0,8

Dimensiones Mínimas de Parcela: 40 mts. de frente
2.000 m2. de superficie

Se permitirá uso residencial únicamente como complemento del uso predominante (talleres, depósitos, etc.).

ARTICULO 53°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Residencial Extraurbana del núcleo de DARREGUEIRA los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. Máximo: 50%

F.O.T. Máximo: 0,5

Dimensiones Mínimas de Parcela: 20 mts. de frente
600 m2. de superficie

II. Concejo Deliberante
PUAN

3371

ARTICULO 54°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona de Uso Agropecuario Intensivo del núcleo de DARREGUEIRA, la subdivisión mínima de 2 hectáreas.

ARTICULO 55°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Industrial del núcleo de DARREGUEIRA los siguientes indicadores urbanísticos:
F.O.S. Máximo: 50%
F.O.T. Máximo: 0,8
Dimensiones Mínimas de Parcela: 40 mts. de frente
2.000 m2. de superficie

ARTICULO 56°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Residencial Extraurbana del núcleo de VILLA IRIS los siguientes indicadores urbanísticos:
F.O.S. Máximo: 50%
F.O.T. Máximo: 0,5
Dimensiones Mínimas de Parcela: 20 mts. de frente
600 m2. de superficie

ARTICULO 57°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona de Uso Agropecuario Intensivo del núcleo de VILLA IRIS, la subdivisión mínima de 2 hectáreas.

ARTICULO 58°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Industrial del núcleo de VILLA IRIS los siguientes indicadores urbanísticos:
F.O.S. Máximo: 50%
F.O.T. Máximo: 0,8
Dimensiones Mínimas de Parcela: 40 mts. de frente
2.000 m2. de superficie

ARTICULO 59°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona de Uso Agropecuario Intensivo del núcleo de BORDENAVE, la subdivisión mínima de 2 hectáreas.

ARTICULO 60°.- Establécense para el Area Complementaria - Zona Industrial del núcleo de BORDENAVE los siguientes indicadores urbanísticos:
F.O.S. Máximo: 50%
F.O.R. Máximo: 0,8
Dimensiones Mínimas de Parcela: 40 mts. de frente
2.000 m2. de superficie

ARTICULO 61°.- Establécense para los núcleos considerados como Areas Urbanas en el artículo 18° de la presente los siguientes indicadores urbanísticos:
Densidad Poblacional Neta Máxima: 130 hab./ha. o la resultante de construir una vivienda unifamiliar por parcela.
F.O.S. Máximo: 60%
F.O.T. Máximo: 0,6
Dimensiones Mínimas de Parcela: 12 mts. de frente
300 m2. de superficie

ARTICULO 62°.- Se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas existentes en Areas Rurales y Complementarias.

ARTICULO 63°.- Todo pedido de subdivisión deberá ser acompañado por la propuesta de utilización que origina el mismo.



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2418-112/87

5871



H. Concejo Deliberante

PUAN

ARTICULO 64°.- Todo uso que pueda considerarse molesto, nocivo o peligroso a criterio de las autoridades municipales para la población de bienes materiales o funcionalidad del núcleo o inconveniente para su conformación morfológica dentro de las Areas Urbanas, Complementarias y Rurales podrá ser denegado mediante resolución fundamentada de acuerdo con las pautas y lineamientos municipales y provinciales fijados para la zonificación según usos a estudiar.

ARTICULO 65°.- Derógase la Ordenanza N° 239/79 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 248/79, 302/82 y 307/83.

ARTICULO 66°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y archívese.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUAN, A SEIS -- DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


ANGEL JOSE GASTELLI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

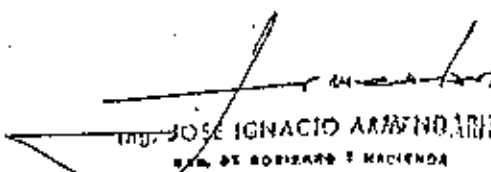



FELIPE T. FING
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

12 MAY 1988

PUAN,

Dése al Registro Oficial; pase a la Oficina de Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.-


ING. JOSE IGNACIO ARMENDARIZ
DIRECCION DE ROZARIOS Y HACIENDA



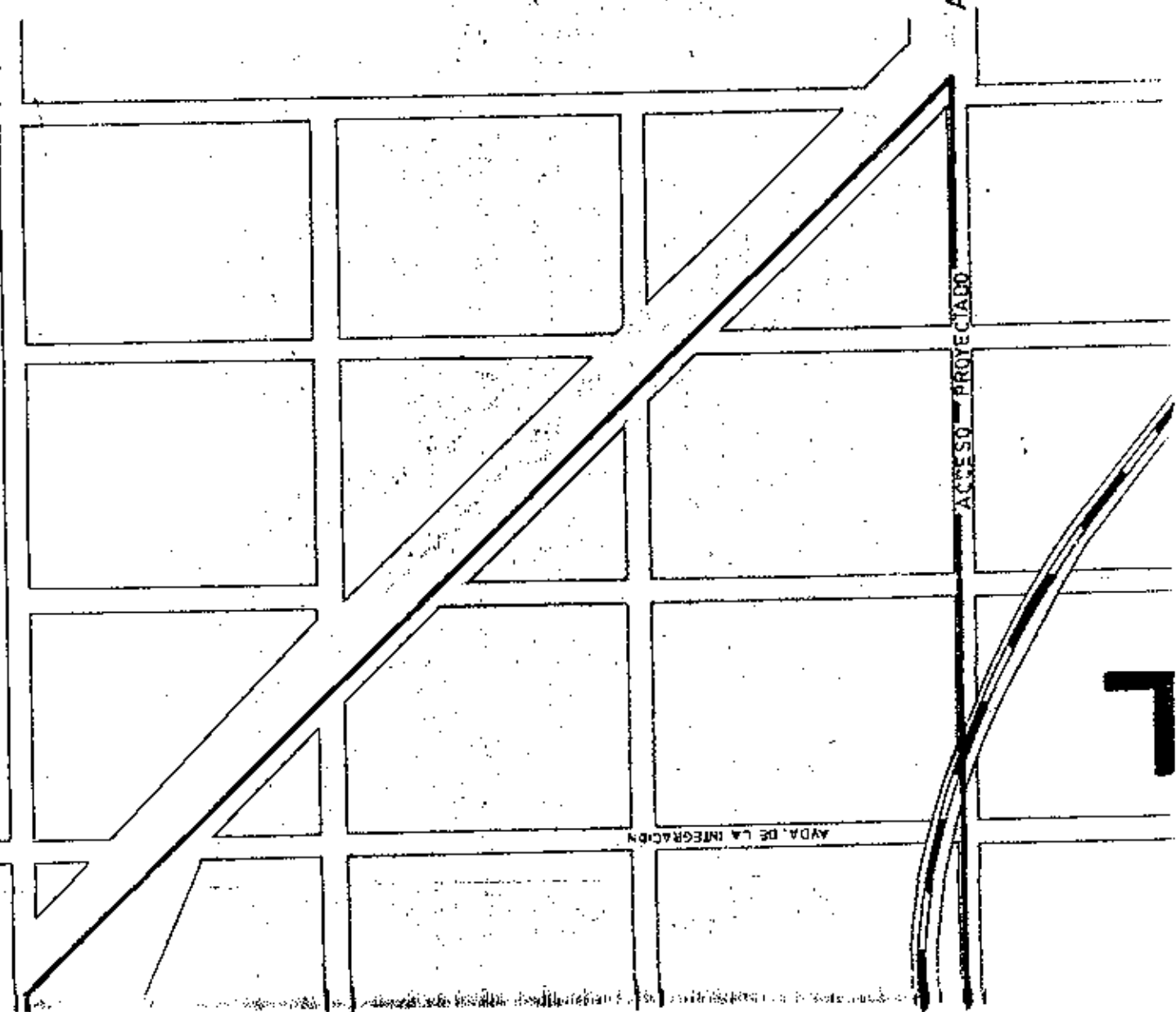

CR. HUGO...
DIRECCION DE...

CONVALIDADA POR DECRETO N°

155

A L

L



REFERENCIAS



ESPACIOS VERDES

S.U. C.S.

SUBAREA SEMIURBANIZADA
CON SERVICIOS

S.M.

: SUBAREA MIXTA

A.C.

: AREA COMPLEMENTARIA

Z.REU.

: ZONA RESIDENCIAL EXTRAURBANA

Z.I.

: ZONA INDUSTRIAL

Z.U.A.I.

: ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

Z.M.

: ZONA MIXTA

Z.P.

: ZONA DE RESERVA PARA ENSANCHE URBANO

A ERIZE

R

U

R

A

L

A
Z

A.C.
Z.U.A.I.

HOSPITAL
MUNICIPAL

29 DE JULIO

COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO
COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO
COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO
COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO
COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO	COMANDO

3371

L

A

R

J

+
CEMENTERIO

A GOYENA

ARIQUE

ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

Z.M. : ZONA MIXTA

Z.P. : ZONA DE RESERVA PARA ENSANCHE URB

Z.P.E.C. : ZONA DE RECUPERACION

MUNICIPALIDAD DE P U A

Plano N° 1

CORRESPONDE AL EXCENTE N° N 2418-018/87

Escala 1:5000



DELIMITAC.

N. P. E. C.

S. U. O. S.

Z. R.
ENSANCHE URBANO

R

A

L

A

ING. MELCHERT
AUSINA

TIG. TEODORO GARCIA

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

BELGRANO

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

MORENO

SAN MARTIN

HUNBERTO P.

LAPRIDA

NECOCHEA

GARIBALDI

9 DE JULIO

PUEYREDON

AYDA COLON

ANEX

ISLA

LAGUNA
DE
PUAN

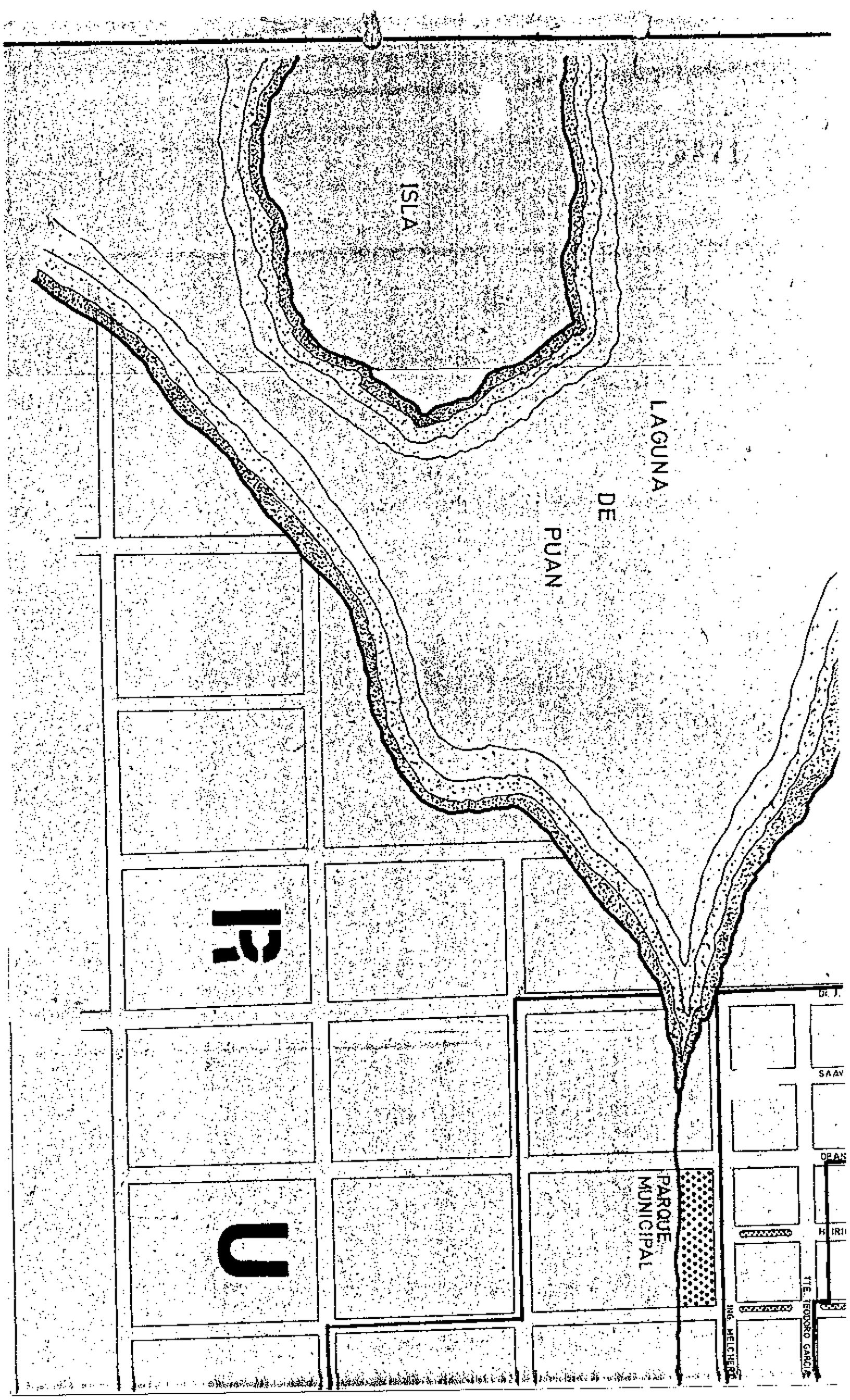
R

U

PARQUE
MUNICIPAL

ING. MELCHER

DR. J. SAAN
OPAS
H. IRI
THE. BOGRO GARCIA



SAAV

OFAN

HIRIG

TE

BOGORO GARCIA

ARENALES

HUMBE

LAPRIE

NECOCI

GARIB

9 DE

PLEYRI

AVDA, C

HG. ARICHETTI ALINA

Z. REC.

PARQUE MUNICIPAL

DARREGUEIRA

A

A.C. ZUAI

U

R

A

L

F

U

R

DELIMITAC.

PRELIMINAR

DE APREAS

LOCALIDAD: PUAN

PARTIDO: PUAN

A.C.
Z.U.A.I.

3371

A.C.
Z.I.

A.C.
Z.U.A.I.

VIGYTES

JULIO A. ROCA

LAFRIDA

SARRATEA

S.U.C.S.

Z.P.
ENSANCHE URBANO

MAESTRO J. LOPEZ

PLAZA HERAS

ALTE. BROWN

DE RÍO ROSA

ANDRÉS TORRE

LAS HERAS

INT. STICKER

J. SASSO

GRAL. LANADRID

CASTELLI

ADOLFO ALSINA

25 DE MAYO

A.C.
Z.P.R.E.U.

ITALIA

DR. SOLER

DR. VINAS

URQUIZA

SR. M. BARIUCMS

ESPAÑA

12 DE OCTUBRE

9 DE JULIO

PUEYRREDON

INDIOS RANGUERES

LATINO AMERICA

B. MITRE

D'AMICO
HOSPITAL

Z.P.
ENSANCHE URBANO

LIBERTAD

COLON

P
U
P
A
L

DELIMITACION

PRELIMINAR

DE ALZEAS

LOCALIDAD: DARREGUEIRA PARTIDO: PUAN

6371

R U R A L

A PERICURA

URBANO

P.

COLON

SAL

CORRIENTES

BRASIL

NICARAGUA

MISIONES

CHACO

JUBLY

CHILE

MAESTRO ANTONIO GONZALEZ REV

SAN MARTIN

DR. MAGADAN

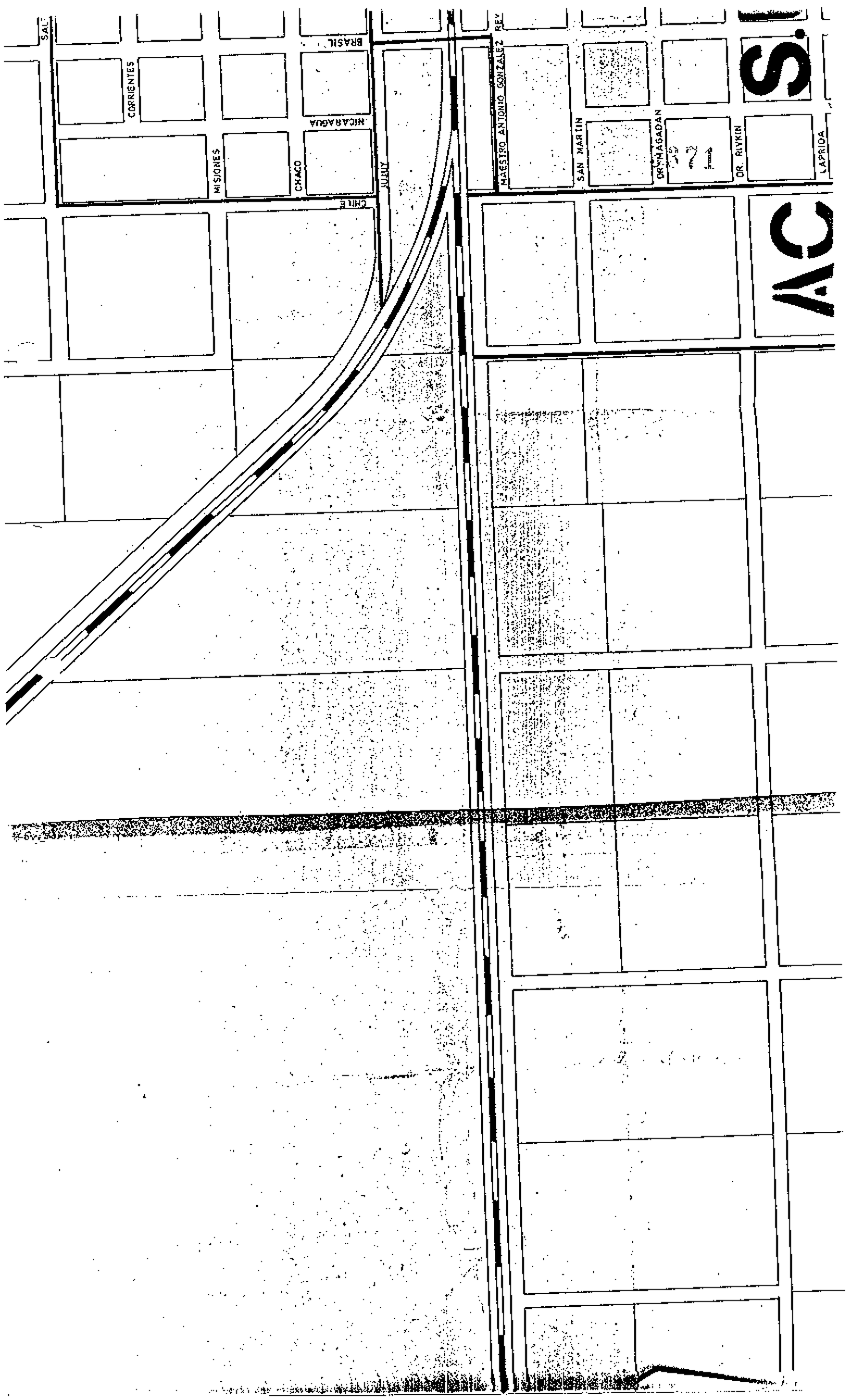
21

DR. RIVKIN

LAFRIDA

S

AC



PUAN

VAL

Z.I.: ZONA INDUSTRIAL
Z.U.A.I.: ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

Z.R.

ZONA DE RESERVA PARA ENSANCHE URBANO

MUNICIPALIDAD DE PUAN

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE No. 918-48/87



N



Plano Nº 2

Escala 1:5000

DELIMITACION

BASES PARA LA DELIMITACION

A ALTA VISTA

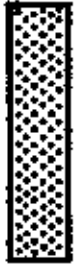
A.C.

Z.I.

LAZARIE

INDEPENDENCIA

COSTA RICA



ESPACIOS VERDES

S.C.

SUBAREA CENTRAL

S.U.C.S.

SUBAREA SEMIURBANIZADA
CON SERVICIOS.

S.M.

SUBAREA MIXTA

A.C.

AREA COMPLEMENTARIA

Z.R.E.U.

ZONA RESIDENCIAL EXTRAURBANA

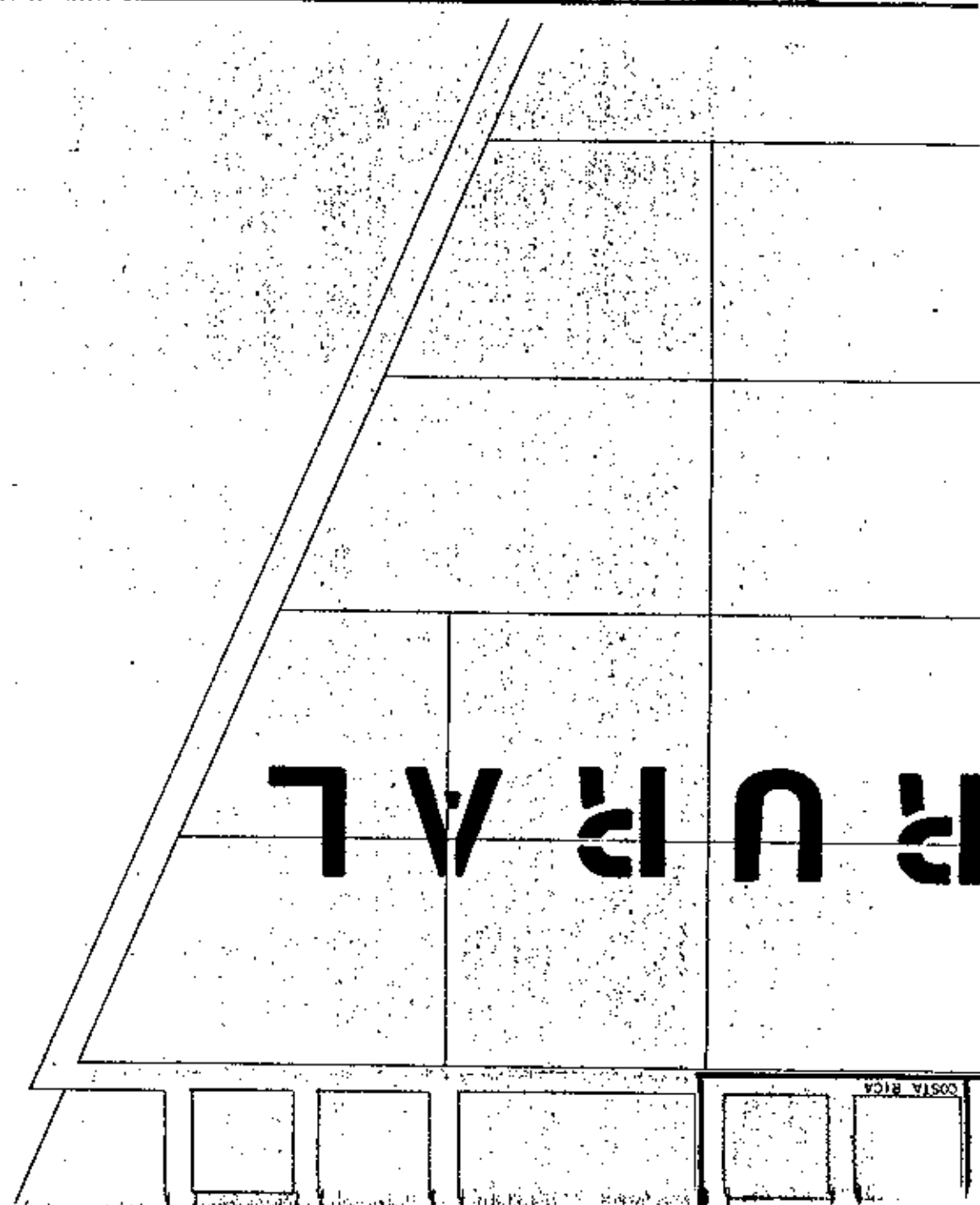
Z.I.

ZONA INDUSTRIAL

Z.U.A.I.

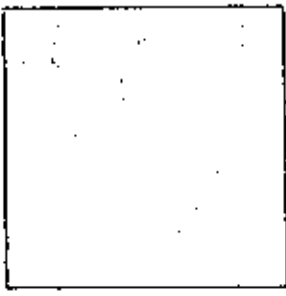
ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

ZIP

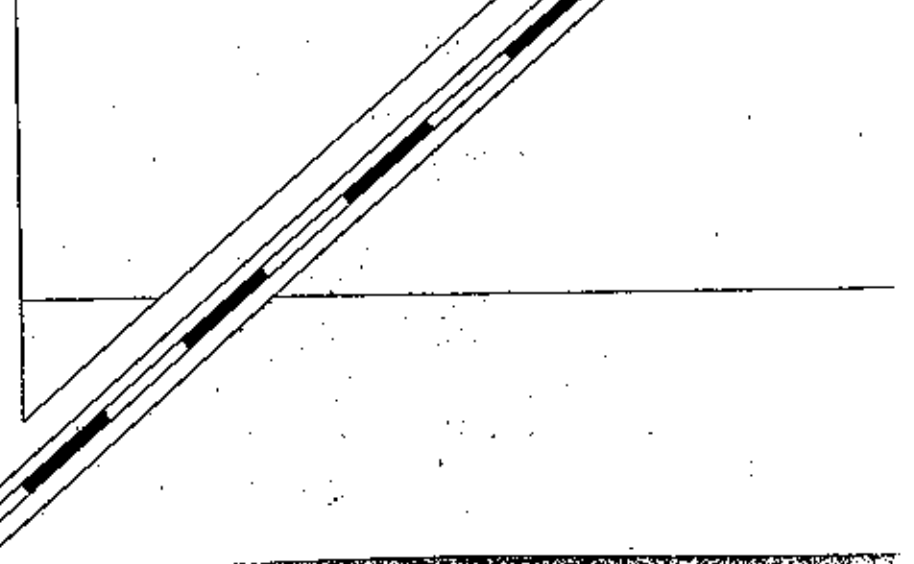
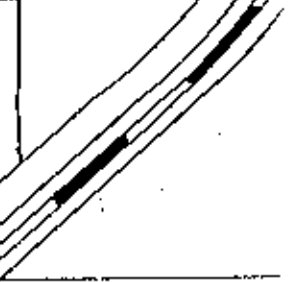
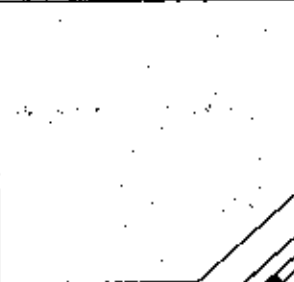
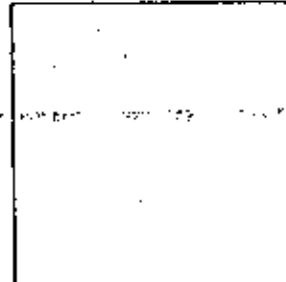
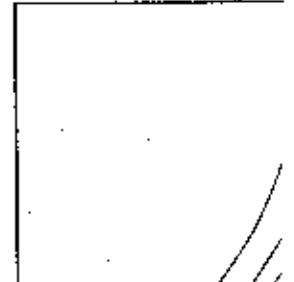
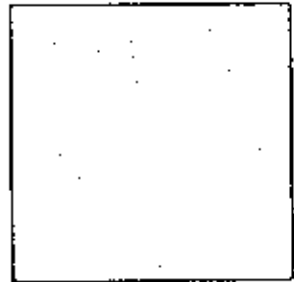
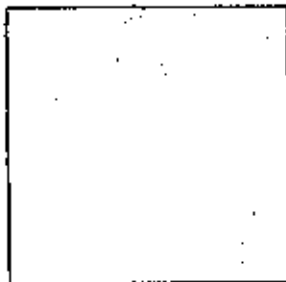


1

2



CORRIENTES



CHILE

NICARAGUA

CHASCO

MISIONES

237

1955

REFERENCIAS:



ESPACIOS VERDES

S.U.C.S.

SUBAREA SEMIURBANIZADA
: CON SERVICIOS.

AC

: AREA COMPLEMENTARIA

Z.U.A.I.

: ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

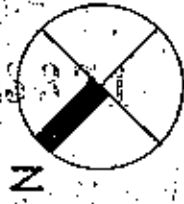
Z.I.

: ZONA INDUSTRIAL



MUNICIPALIDAD DE PUAN

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE No. 2478-418/89

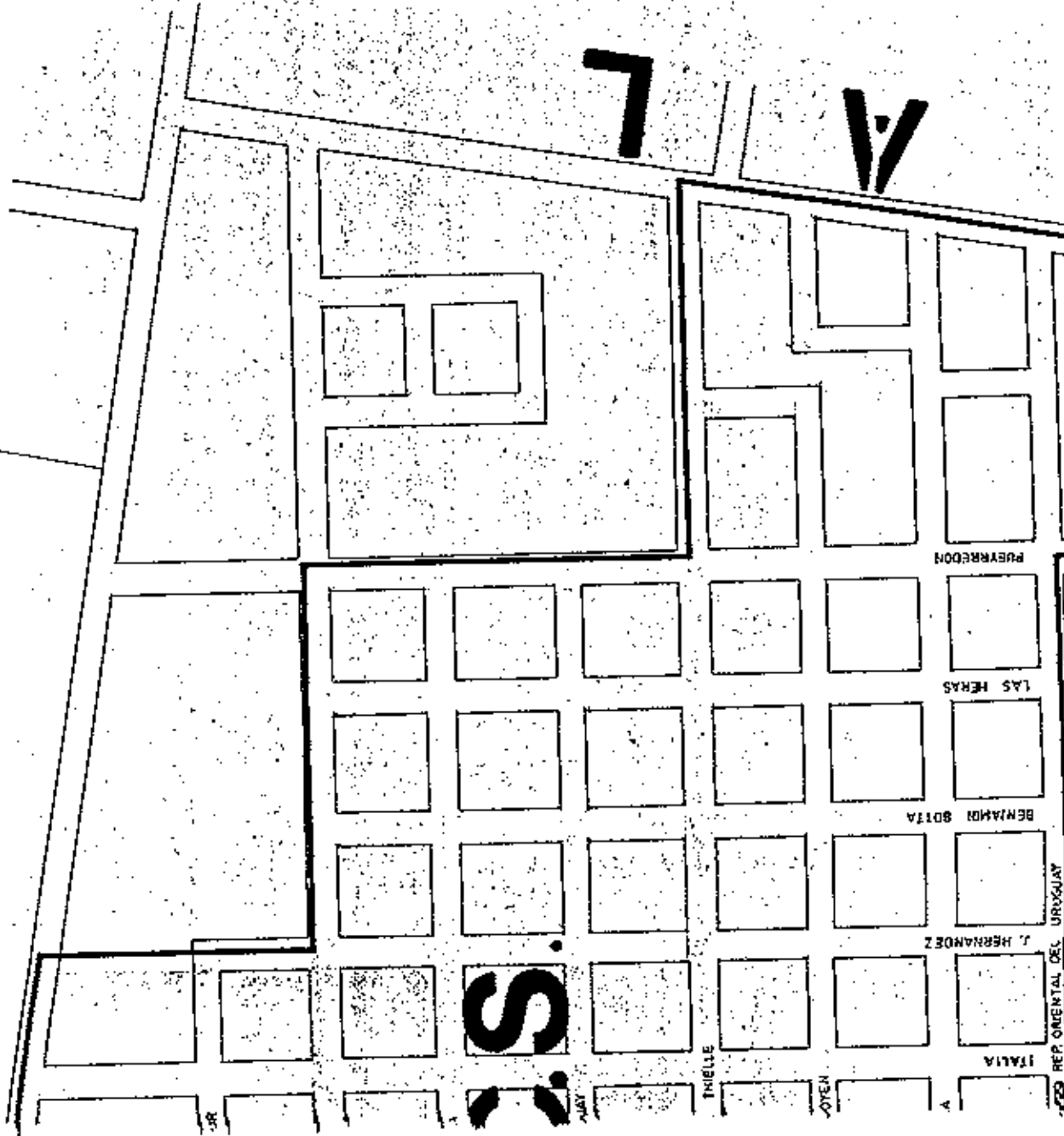


Plano Nº 3

Escala: 1 : 5.000

W.A. 2015

A L



PUEYRREDON

LAS HERAS

BENJAMIN BOTA

J. HERNANDEZ

ITALIA

REP. ORIENTAL DEL URUGUAY

URUBA

A.C.
Z.R.E.U.

S.U.S.
C.S.

URUBA
Z.I.
A.C.

A ROTA MAC. N. 33

ACCESO ACTUAL
PARQUE MUNICIPAL

PELEGRINI

LA PRIDA

GÜEMES

GABINO PRIETO

SARMIENTO

AV. PR. AVELLANEDA

25 DE MAYO

COLON

JULIO A. ROCA

TRES LOMAS

NOBENO

SAAYEDRA

SAENZ PERA

CRIA SINOEDER

M. BEGRAND

ESPAÑA

ITALIA

J. HERNANDEZ

BENAMN BOTTA

LAS MERAS

687

REP. ORIENTAL DEL URUGUAY

5/20/2000

A GRAIZ
ACHA

U

R

A.C.

Z.U.A.I.



SAENZ PERA

SAAVEGRA

MORENO

TRES LOMAS

ALDO A. ROCA

COLON

CNIA. STROEDER

M. BELGRANO

ESPAÑA

ITALIA

J. HERNANDEZ

REP. ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTACION FERROCARRIL

LA PALMA

CORDOBA

S.D. NEGRO

S. DE ALIO

17 DE AGOSTO

LUEN Y MANTELLA

SAN LUIS

SAN JUAN

MENDOZA

CALFUCURA

ARAUCANOS

ROOSEVELT

Z.I.

A.C.

Z.A.

R
U
P
A
L

5557A

TIPOVEN

ANA

ITALIA

J. MERNANDEZ

BENJAMIN BOTTA

LAS HERAS

PUEYRRECON

REPUBLICA REP. ORIENTAL DEL URUGUAY

RROCARRIL

7 DE JULIO

DE AGOSTO

20 Y MANZILLA

ARAUCANOS

ROOSEVELT

A.C.

Z.I.

L

R

U

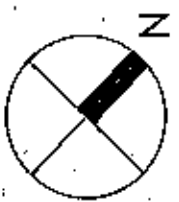
R

A

VILLA RONDEAU

Plano Nº 3

Escala : 1 : 5.000

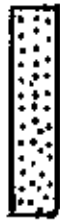


DELIMITACION PRELIMINAR DE ALPEAS

LOCALIDAD: VILLA IRIS

PARTIDO: PUAN

REFERENCIAS:



ESPACIOS VERDES

SUCS

: SUBAREA SEMIURBANIZADA
CON SERVICIOS

ZIREC

: ZONA DE RECUPERACION

AC

: AREA COMPLEMENTARIA

ZUAI

: ZONA USO AGROPECUARIO INTENSIVO

ZI

: ZONA INDUSTRIAL

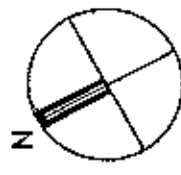


MUNICIPALIDAD DE PUAN

CORRESPONDE AL MEDIDANTE No. 2478 - 4/187

Plano N° 3

Escala 1:5000

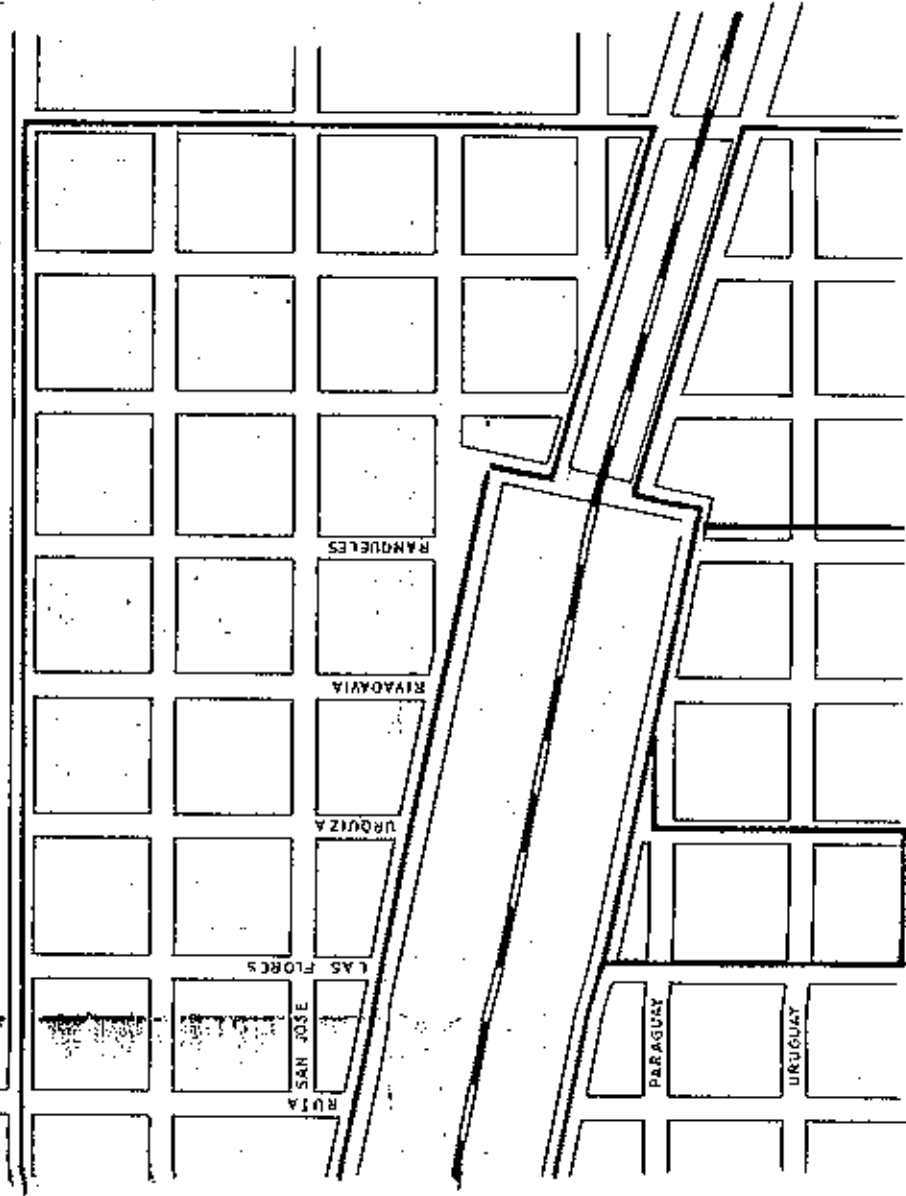


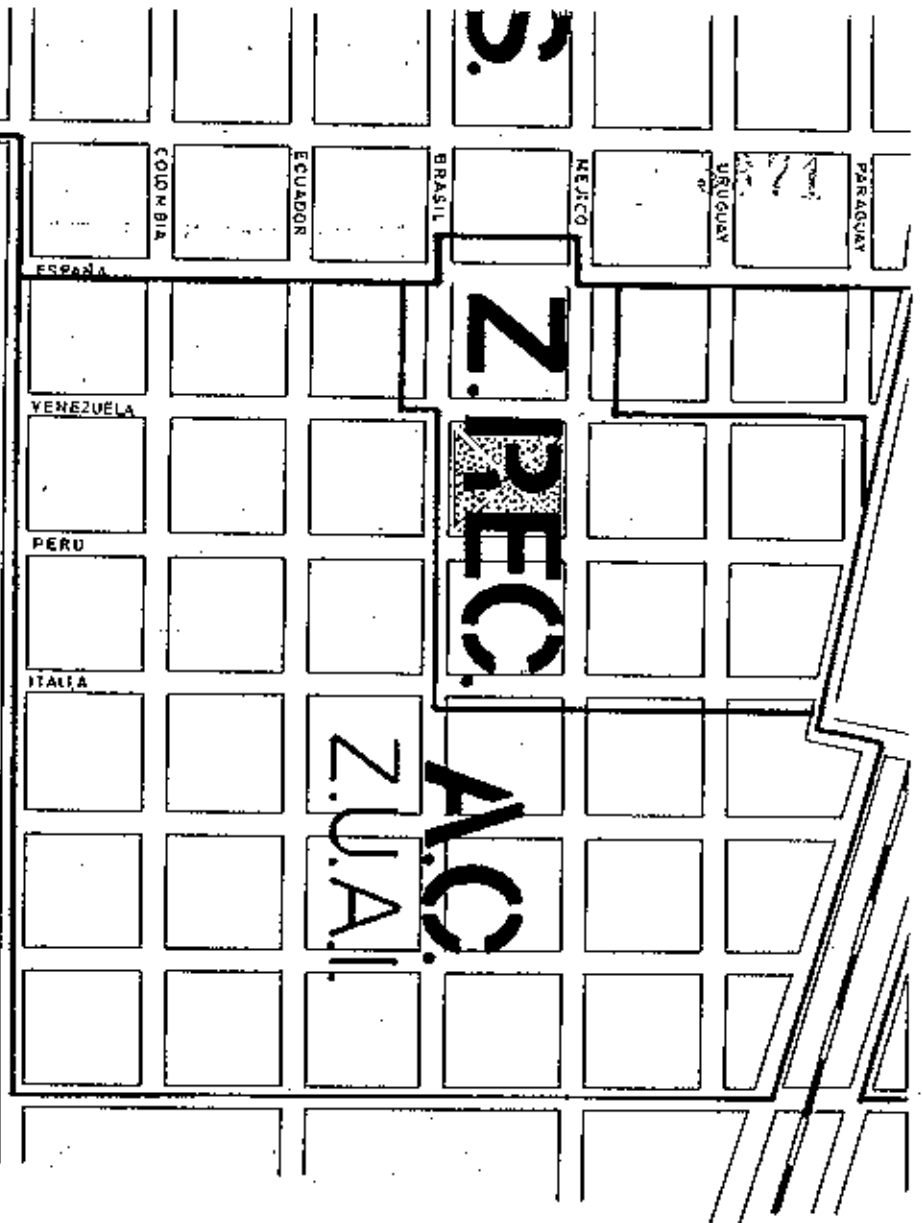
0023

Bordado

A L

U R A L





R U

Plano N° 3

Escala 1:5000



DELLIMITACION

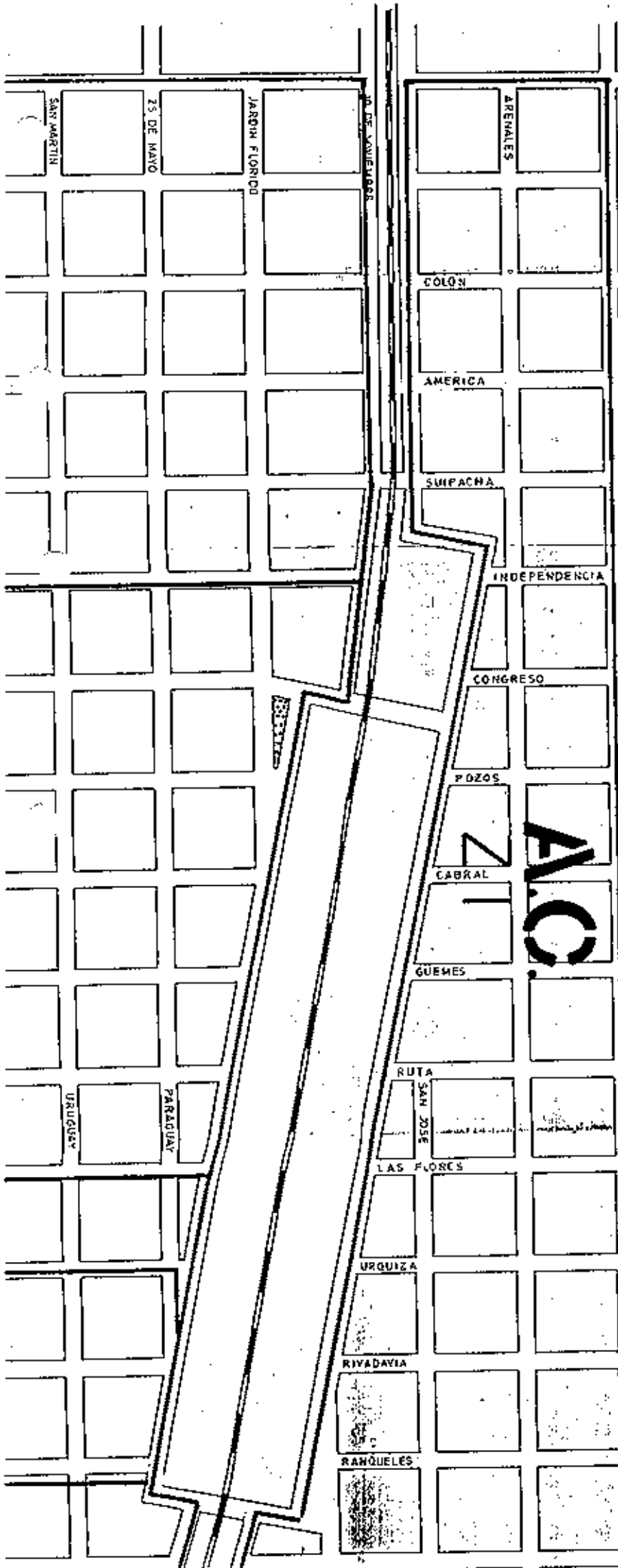
PPELIMINAR?

DE APREAS

LOCALIDAD: BORDENAVE

PARTIDO: PUAN

U R A L



P U R P A L

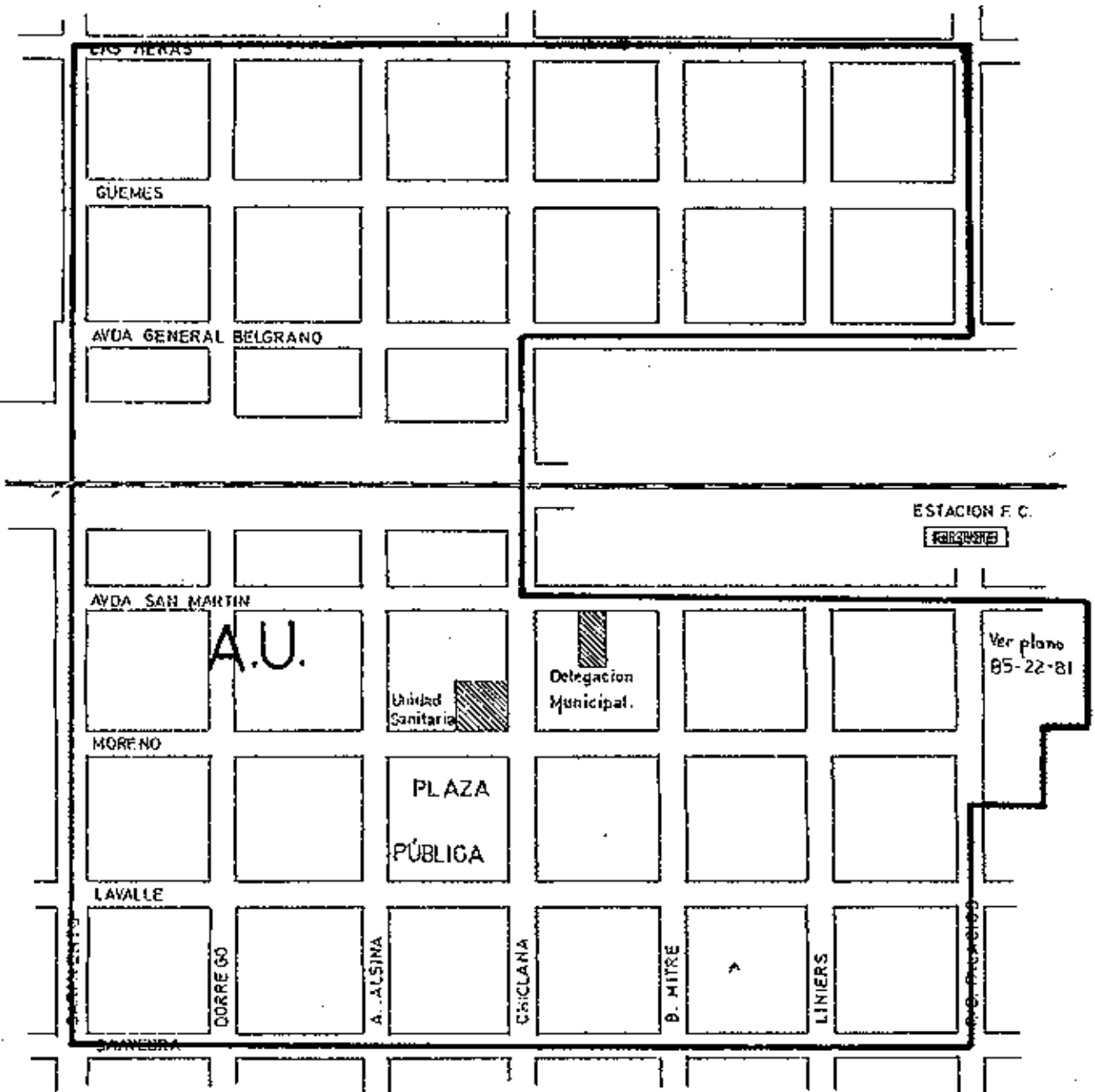
Producers.

MUNICIPALIDAD DE PUAN FELIPE SOLA

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE No. 2/18-418/82



3871



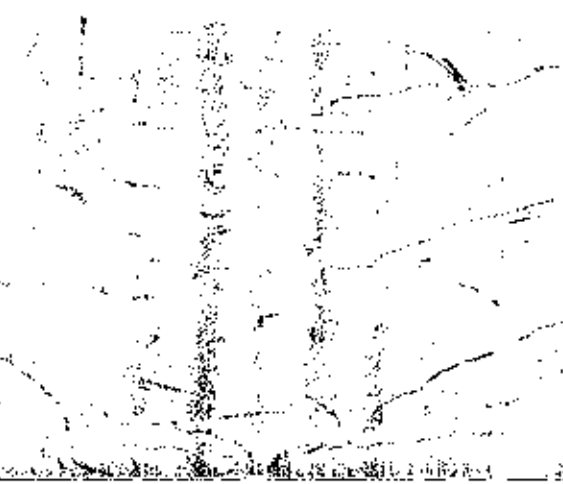
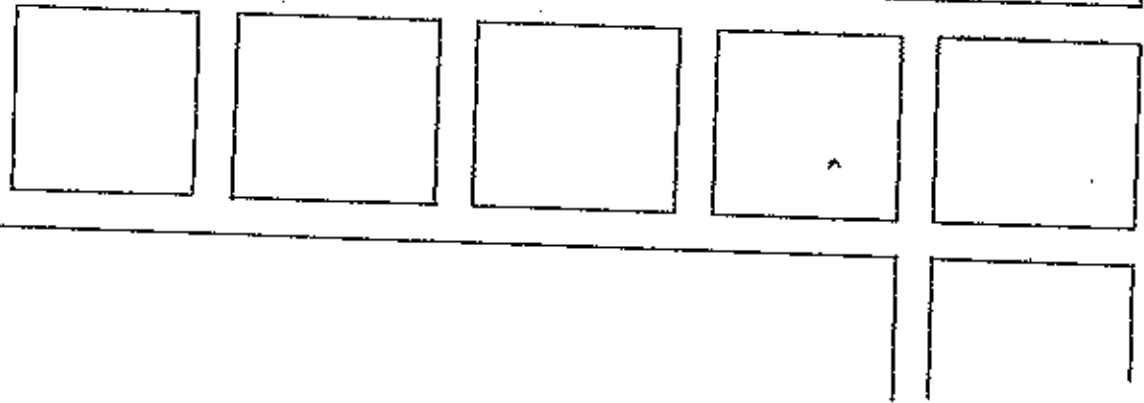
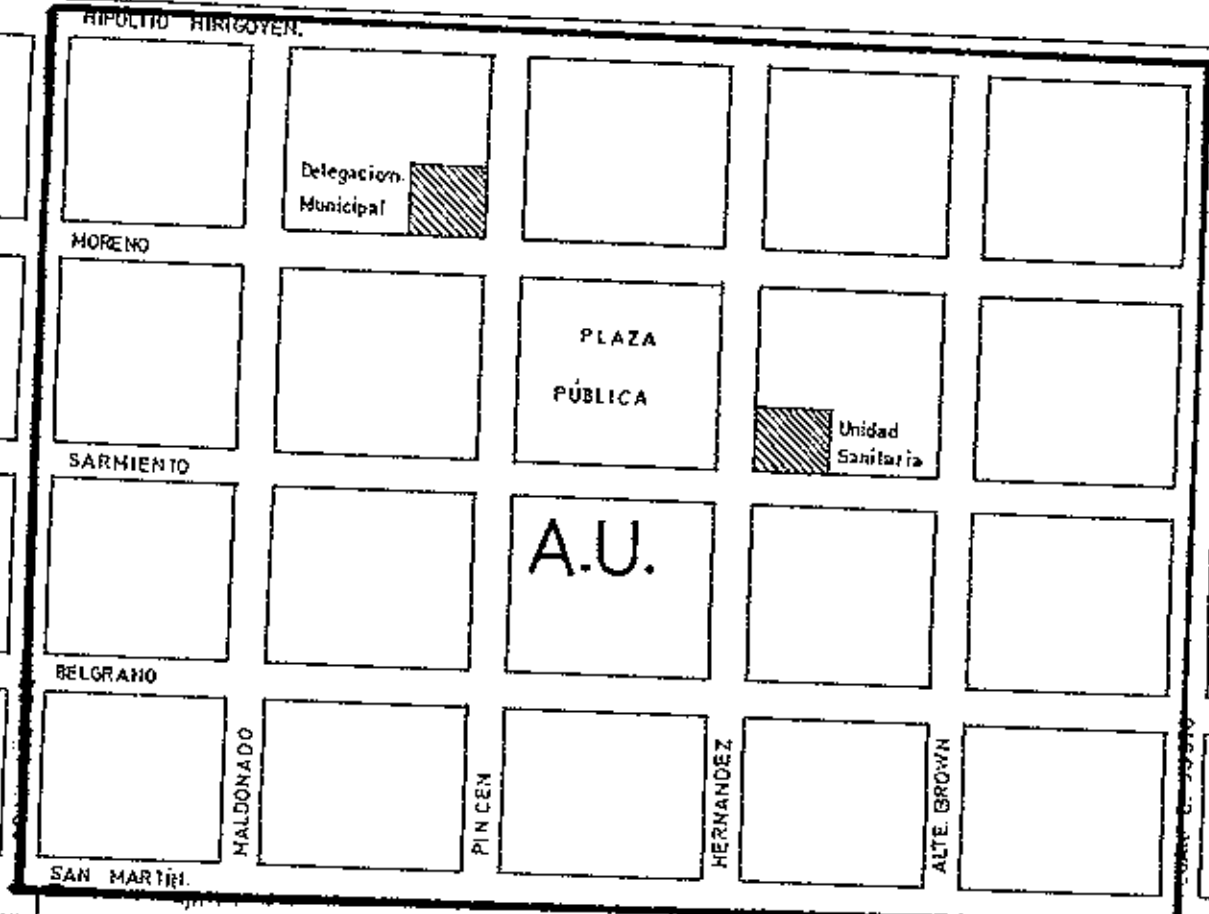
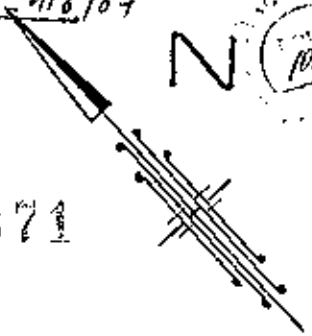


MUNICIPALIDAD DE PUAN 17 DE AGOSTO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 418/87

N 109

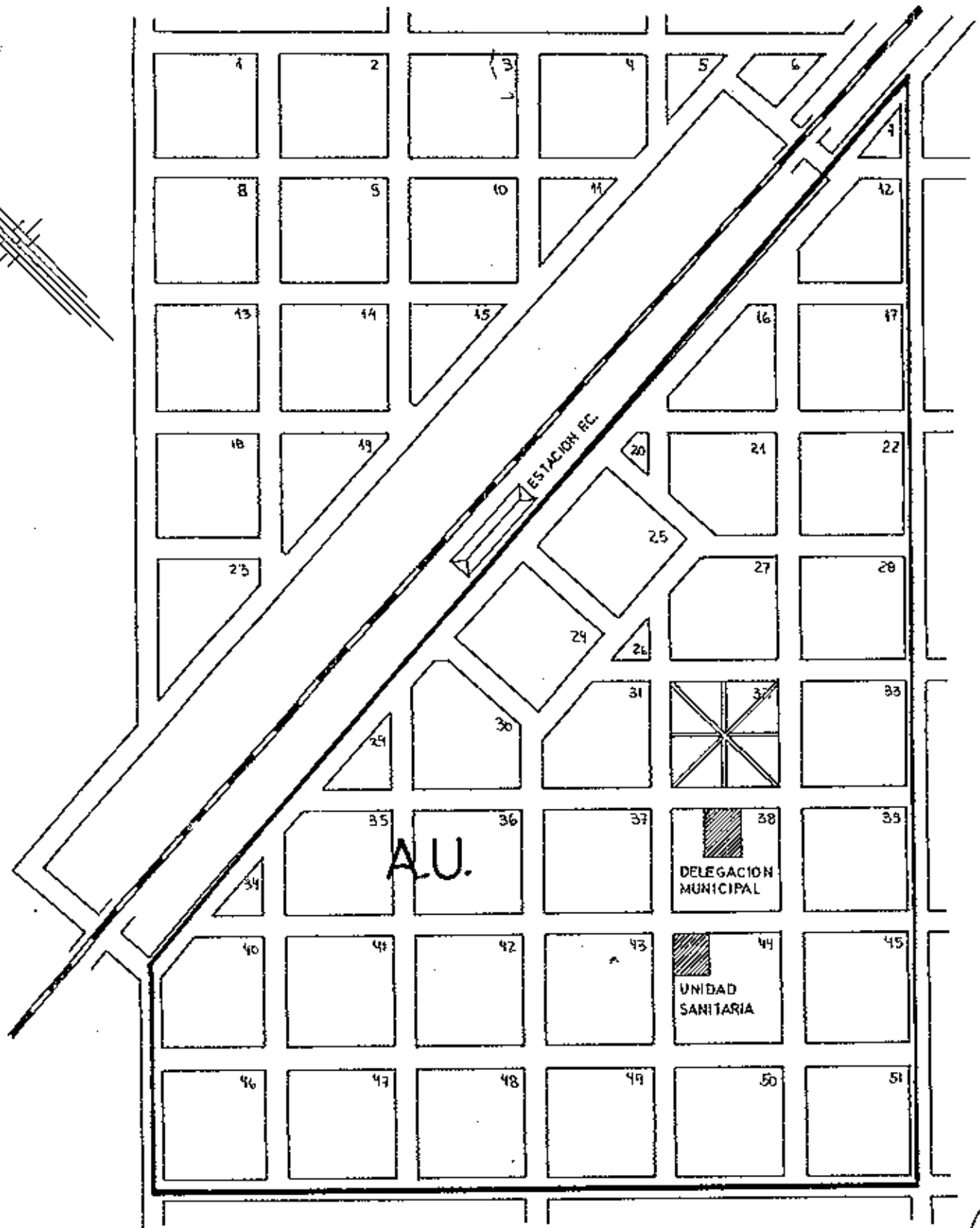
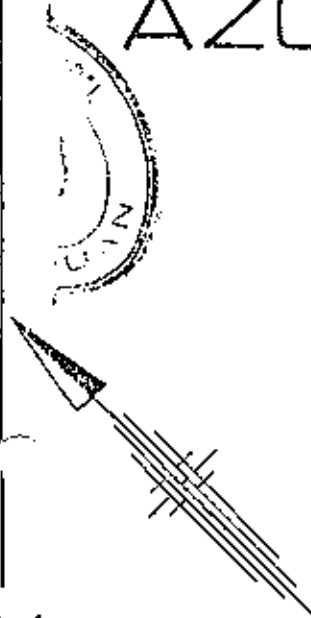
3871





AZOPARDO

3371



MUNICIPALIDAD DE PUAN SAN GERMAN

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 9418/418/107

